

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2425/23

En Valencia, siendo las 17:00 del día 12 de Marzo de 2025, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 20)

- UPV-EL PILAR VALENCIA - C.H. ALCASSER

Sancionar al Club S.D. EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad de las imágenes, en el video del encuentro subido al sistema, grabado desde un extremo lo que no permite observar correctamente todas las partes del terreno de juego y las acciones en ellas producidas

- SERVIGROUP HOTELES BENIDORM - ETERIA CONSULTORES POLANENS SANTA POLA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.K del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar los doce jugadores de un equipo, presentando sólo 11 jugadores a dicho encuentro

3. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 17)

- MADERAS SORLI BENICARLO - H. SUECA

Sancionar al Club CLUB HANDBOL BENICARLO, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A U OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia

- C.H. VILA-REAL - LLORENS ELECFER BM. BUÑOL

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir los requisitos establecidos en Reglas de Juego



(Regla 1.2) en relación a las redes de las porterías.

SE REQUIERE expresamente al club infractor a fin de que adopte las medidas necesarias para solventar la deficiencia señalada con anterioridad al siguiente partido en que su equipo tenga la condición de local

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 3)

- ELDA PRESTIGIO - LEVANTE UDBM MARNI

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 2024)

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 3)

- C. ALMASSORA BM. - BM. CASTELLON

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

6. CADETE FEMENINO (JORNADA 3)

- ELDA PRESTIGIO AZUL - H. PAIPORTA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO ELDA , con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto APLICAR LA REFERIDA SANCIÓN ECONÓMICA al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.M. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 2024)

7. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 3)

- C. ALMASSORA BM. - BM. CASTELLON NEGRO

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria

8. OTRAS SANCIONES

- ARBITRO GUILLEM MOLINER NAVARRO

Sancionar al ARBITRO GUILLEM MOLINER NAVARRO, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en



A C C - 1 2 0 3 2 0 2 5 - 1 9 2 9 3 1



aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, se aplica la referida sanción económica y se le inhabilita por un mes, por incomparecencia al partido de categoría Infantil masculina, Copa Juan Torres, entre los equipos BM.CASTELLON VERDE y REDI HANDBOL ONDA NARANJA, que se disputó el 08/03/2025 a las 09:00 horas..

- ARBITRO GUILLEM MOLINER NAVARRO

Sancionar al ARBITRO GUILLEM MOLINER NAVARRO, con INHABILITACIÓN DE 1 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, se aplica la referida sanción económica y se le inhabilita por un mes, por incomparecencia al partido de categoría Infantil masculina, Copa Juan Torres, entre los equipos BM.CASTELLON VERDE y REDI HANDBOL ONDA NARANJA, que se disputó el 08/03/2025 a las 09:00 horas..

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

10. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente*

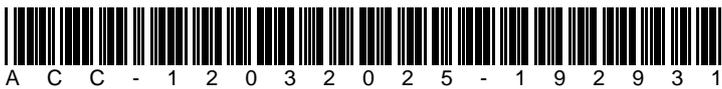
*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria*





FEDERACIÓN DE BALONMANO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA
Comité de Competición

Calle Teruel, 15, 4º - 4
46008 - Valencia
comite@fbmcv.com



A C C - 1 2 0 3 2 0 2 5 - 1 9 2 9 3 1